

RESOLUCIÓN No. 3216 (01 de septiembre de 2021)

Por medio de la cual se **RECHAZA** la inscripción como aspirantes a la Representación de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales, ante el **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL** de la Sede Seccional Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 035 de 2020, Ley 1010 de 2006, Resoluciones 2646 de 2008, 652 de 2012, 1356 de 2012 y 946 de 2012 proferidas por el Ministerio de Protección Social, y

CONSIDERANDO.

Que mediante Resolución Rectoral No. 3072 del 18 agosto de 2021, se convocó y reglamentó el Proceso de Elección del Representante de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales, ante el Comité de Convivencia Laboral de las Sedes: Central y Seccionales Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que en el artículo 4 de la norma ibídem se establecieron las reglas de inscripción que debían seguir los aspirantes a la Representación de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes, Trabajadores Oficiales ante el Comité de Convivencia Laboral, así: **“Todo candidato aspirante *deberá inscribirse de manera virtual, a través del formato de inscripción que se encuentra en el link de elecciones universitarias* (...)”**. (Negrilla y subrayado fuera de texto original). Así mismo, en el mismo articulado, se estableció en el numeral 1 literal c); *“una carta de presentación del suplente, con nombre y apellido, número de cédula, teléfono, dirección, correo electrónico y autorización para notificaciones”*, los anteriores requisitos, fundamentales y esenciales para validar la inscripción.

Que el formato virtual enunciado, se encontraba disponible desde el día veinte (20) de agosto, hasta el veintisiete (27) de agosto de 2021, en el link de elecciones universitarias/funcionarios/comité de convivencia laboral/fecha límite de inscripción/.

Que a través de correo institucional (secretaria.general@uptc.edu.co), las funcionarias GINA MAGALY BUITRAGO ORTIZ y LUZ CARMENZA SANCHEZ CASTELLANOS, presentan postulación como candidatas aspirantes al Proceso de Elección del Representante de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Sede Seccional de Chiquinquirá, a través del formato de registro de inscritos que se utiliza para los procesos de elección desarrollados a través del mecanismo de papeleta (tarjetón), desconociendo lo reglamentado en el artículo 4 de la Resolución No. 3072 del 18 agosto de 2021, la cual convocó el proceso enunciado. Así mismo, no remiten carta de presentación de sus respectivos suplentes.

Que una vez culminado el plazo de inscripción, establecido en la convocatoria de Elección del Representante de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Sedes: Central, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y conforme con lo establecido en el literal c) del artículo 41 del Estatuto General (Acuerdo 066 de 2005), el Presidente del Comité Electoral, verificó el cumplimiento de requisitos de los aspirantes a la representación convocada a

través de la Resolución No. 3072 del 18 agosto de 2021, encontrando que las aspirantes GINA MAGALY BUITRAGO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.678.681 y LUZ CARMENZA SANCHEZ CASTELLANOS identificada con cedula de ciudadanía No. 23.497.238, no cumplen con los requerimientos contemplados en el artículo 4 de la norma enunciada, razón por la cual, no es viable aceptar las respectivas inscripciones como candidatas aspirantes a dicha representación.

Que en virtud de lo anterior, se recomienda al señor Rector expedir el correspondiente acto administrativo, rechazando la inscripción adelantada por las funcionarias GINA MAGALY BUITRAGO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.678.681 y LUZ CARMENZA SANCHEZ CASTELLANOS identificada con cedula de ciudadanía No. 23.497.238, como aspirantes a la Elección del Representante de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Sede Seccional Chiquinquirá.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la inscripción de las funcionarias GINA MAGALY BUITRAGO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.678.681 y LUZ CARMENZA SANCHEZ CASTELLANOS identificada con cedula de ciudadanía No. 23.497.238, como aspirantes a la Representación de los Empleados Públicos Docentes, Empleados Públicos no Docentes y Trabajadores Oficiales, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Sede Seccional Chiquinquirá, convocada mediante Resolución No. 3072 del 18 de agosto de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución a las funcionarias Gina Magaly Buitrago Ortiz y Luz Carmenza Sánchez Castellanos, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por las mismas en el formato de inscripción diligenciado.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución se podrán formular reclamaciones dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, al 01 de septiembre de 2021.



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: SILVÉSTRE BARRERA SÁNCHEZ, COMITÉ ELECTORAL.
Proyectó: HENRY SALAMANCA, Secretaría General.